

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Gerencia Regional de Infraestructura Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Dirección Regional		Código: FO-DR-004
			Versión: 01
			Aprobado: 01/02/2024
			Pág. 1 de 2

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 300 -2024-GRA-GRI/DRTC/DR

Huaraz, 05 de noviembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 322-2024-GRA-GRI/DRTC/URH, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) es el órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de las funciones en materia de transportes y telecomunicaciones, tiene como funciones resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia, y en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias, así como otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Que, la Dirección Regional, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones responsable de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de transportes y comunicaciones, en concordancia con las políticas y planes de desarrollo regional y nacional.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, tiene entre sus funciones las siguientes: realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales y gestionar los perfiles de puestos.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1023. Las oficinas de recursos humanos actúan sobre los siete (7) subsistemas descritos, entre ellos el numeral 3.3 desarrolla la gestión del empleo que contiene el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de servidores en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos desde la incorporación hasta la desvinculación.

Que, mediante el Informe N° 322-2024-GRA-GRI/DRTC/URH la Unidad de Recursos Humanos, como responsable de la gestión de los recursos humanos de la entidad, luego de la evaluación técnica realizada emite opinión favorable respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos para proceder con la convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir las plazas vacantes del Decreto Legislativo N° 276, con las que cuenta la DRTC.

Que, el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral, se realiza necesariamente por Concurso Público de Méritos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Que, con relación a la procedencia para convocar a Concurso Público de Méritos por Suplencia, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, señalándose como supuesto de

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		Código: FO-DR-004
	Gerencia Regional de Infraestructura		Versión: 01
	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones		Aprobado: 01/02/2024
	Dirección Regional		Pág. 2 de 2

excepción la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Legislativo N° 276, Resolución Gerencial General Regional N° 392-2023-GRA/GRR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Concurso Público de Méritos a fin de cubrir las plazas disponibles del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR llevar adelante el concurso público a la Unidad de Recursos Humanos, así como el cumplimiento estricto de la normativa relacionada al concurso público.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR el Comité de Selección del Concurso Público de Méritos autorizado en el artículo precedente, de acuerdo al Informe N° 322-2024-GRA-GRI/DRTC/URH, quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- Presidente : Director de Administración.
- Secretario : Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Miembro : Director de Comunicaciones.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Presidente : Director Circulación Terrestre.
- Secretario : Jefe de la Unidad de Abastecimiento.
- Miembro : Director de Caminos.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Unidad de Recursos Humanos, como responsable del sistema de gestión de recursos humanos de la entidad, previo a los actos preparatorios del concurso, el cumplimiento de la normativa para la gestión de empleo, realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales, gestionar los perfiles de puesto, entre otros para la correcta realización del concurso público a convocar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los órganos y unidades de la entidad, así como su publicación de acuerdo a las normas previstas en el TUO de la Ley N° 27444, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Documento firmado digitalmente)

Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona
Director Regional00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace: <https://app.drtcancash.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2%2FNhmOIZVFdoJJlqF11goSzjeDWlg%3D%3D>